

I. — DISPOSICIONES GENERALES

SUBVENCIONES

Cód. Informático: 2025008058.

Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril, por la que se modifica la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para ello, mediante la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026.

Por otra parte, el artículo 14 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone, en su apartado 1, que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

El seguimiento llevado a cabo durante el tiempo de vigencia del Plan, y los informes que se han realizado por parte del grupo de seguimiento en virtud de lo estipulado en el citado artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones, así como lo reflejado en las diversas auditorías, aconsejan implementar una serie de modificaciones de las diferentes líneas de subvención.

Se ha procedido por parte de algunos órganos directivos a incluir nuevas líneas de subvenciones, a modificar algunos de sus importes, así como la concreción de los indicadores. Se ha solicitado incluir una subvención nominativa a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, becas para la Matriculación en el Master de Formación Permanente en Dirección Logística 4.0 de la Universidad de Córdoba y una subvención para el desarrollo de la «Cátedra de Sanidad Militar Comandante Médico Fidel Pagés Miravé».

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo.

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2.4 queda redactado de la siguiente forma:

«2.4 Líneas de subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Defensa 2024-2026 incluye un total de veintinueve (29) líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior.

Desde la perspectiva presupuestaria, cada año, las líneas de subvenciones tendrán un presupuesto estimado de 4.318.940,00 euros. El régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones y sus actualizaciones se llevarán a cabo según lo dispuesto en el apartado 4.2.

Según su procedimiento de concesión, del total de las líneas de subvención, veinticinco de ellas son de concurrencia competitiva (el 86,21 %), y cuatro son de concesión directa (el 13,79 %) que en importe económico representan el 97,40 % y el 2,60 % respectivamente».

Dos. Se sustituye la tabla del artículo 3 «LINEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA» por la que sigue:

Objetivo Estratégico	Línea	O. Directivo
Fomento de la cultura de Defensa	Subvención para promover la cultura de Defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención Premios Defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención nominativa Real Instituto Elcano de Relaciones Internacionales.	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención nominativa Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax)	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención nominativa Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia.	Secretaría General de Política de Defensa
	Premios Ejército	Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Premios «Virgen del Carmen»	Estado Mayor de la Armada
	Premios Ejército del Aire y del Espacio	Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio
	Premios Carta a un militar español	Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar
Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional.	Formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para la obtención de titulaciones del sistema educativo español que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad.	Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar
	Ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra.	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra.	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la matriculación en el Master en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data	Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Becas para la realización del Máster Universitario en Gestión por procesos para la Transformación Digital (BPM)	Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares	Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar

Objetivo Estratégico	Línea	O. Directivo
Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional.	Subvención nominativa Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Secretaría General Técnica
	Becas para la matriculación en el Master de Formación Permanente en Dirección Logística 4.0 de la Universidad de Córdoba	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
Fomento de la investigación relacionada con defensa y seguridad	Becas para la formación en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
	Premio «Fidel Pagés Miravé» a la investigación sanitaria	Inspección General de Sanidad
	Premio Revista Sanidad Militar	Inspección General de Sanidad
	Subvención Premio «Cátedra de Sanidad Militar»	Inspección General de Sanidad
Apoyo al personal	Subvención para el desarrollo de la «Cátedra de Sanidad Militar Comandante Médico Fidel Pagés Miravé»	Inspección General de Sanidad
	Ayudas a asociaciones/fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las FAS	Dirección General de Personal
Fomento de la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales del personal militar	Subvención a las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.	Secretaría General Técnica
Fomento de la proyección exterior de España, en el área de la diplomacia de defensa	Programa de cooperación internacional en materia de enseñanza militar (PCIMEN)	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

Tres. El apartado 4.4 queda redactado de la siguiente forma:

«4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del Plan.

Según el estudio efectuado por la INTERGEDEF el porcentaje que el PES representa sobre el presupuesto del Ministerio de Defensa alcanza el 0,03 por ciento, motivo por el que se opta por reducir el contenido del Plan a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación.

Por lo expuesto, la definición de indicadores no se encuentra recogida como requisito del contenido del Plan estratégico en el supuesto del artículo 12.2 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo cual, se señalará, en cada una de las líneas de subvención que figuran en el anexo, un indicador que permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.»

Cuatro. Se sustituye el anexo del Plan de Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, por el siguiente:

«ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

1. FOMENTO DE LA CULTURA DE DEFENSA.

Línea de subvención 1.1: Subvención para promover la cultura de defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL) proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España, así como a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este programa tiene por objeto impulsar la realización de actividades que promuevan el conocimiento de la Defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, así como la valoración e identificación por parte de la sociedad española con la historia de las Fuerzas Armadas y con el esfuerzo solidario mediante el cual salvaguardan los intereses nacionales.

En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, destacan:

- Mejorar la información que recibe la sociedad española sobre cuestiones de seguridad y defensa, así como la imagen institucional de las Fuerzas Armadas a través de los medios de comunicación, las redes sociales y los centros de pensamiento.
- Promover el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo e impulsar la investigación, estudio, análisis y debate de estos temas.
- Fomentar el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y la defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, potenciando el acercamiento entre la sociedad y sus Fuerzas Armadas.
- Impulsar la difusión y puesta en valor de la historia militar de España y de sus Fuerzas Armadas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de las subvenciones durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026, será de 250.000,00 euros para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa, la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir que el número de proyectos presentados anualmente se mantenga por encima de 90 proyectos.

Línea de subvención 1.2: Subvención Premios Defensa. Ministro de Defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España y a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los Premios Defensa tienen por objeto acercar a la sociedad española los temas relacionados con la seguridad y la contribución de la defensa a la paz, la historia militar y otras áreas que conforman la cultura de defensa y recompensar, por tanto, a las personas y entidades que se hayan destacado, en su trayectoria profesional, por su especial contribución a la difusión de la

cultura de defensa y la imagen de las Fuerzas Armadas. Al servir de reconocimiento a los autores de los trabajos que se presentan a las distintas modalidades, los Premios Defensa contribuyen también a incentivar el estudio y la investigación de calidad en el ámbito de la seguridad y defensa. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, se persigue elevar el nivel de cultura de defensa en la sociedad española, promoviendo el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo; impulsando la investigación, estudio, análisis y debate de los temas relacionados con la seguridad y defensa y fomentando el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, así como potenciar el acercamiento entre la sociedad.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de los Premios Defensa durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026, será de 48.000,00 euros para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual. Dentro de la institución de los Premios Defensa, el «Premio Extraordinario de Defensa “General Gutiérrez Mellado”», cuya regulación también se incluye en la citada Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, no está sujeto a la LGS puesto que lo otorga la persona titular del Ministerio de Defensa, sin mediar solicitud del beneficiario, por lo que se encuentra excluido del ámbito objetivo de aplicación establecido en el artículo 4.a de la LGS.

e) Indicador: Número de trabajos originales presentados con un mínimo de calidad, que será al menos de 10 para el total de modalidades de premios, considerando que se cumple el objetivo si en las sucesivas convocatorias se presentan el mismo número de trabajos o más, por cada modalidad, que cumplan las condiciones establecidas.

Línea de subvención 1.3: Subvención nominativa para promover la cultura de defensa: Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Con el fin de contribuir a mejorar el conocimiento sobre los riesgos y amenazas a nuestra seguridad, y dada la sólida implantación y acreditado prestigio de la Institución en el ámbito de la investigación y de la docencia sobre seguridad y la defensa, interesa a este Departamento orientar las líneas de actuación de dicha entidad, de tal modo que contribuya a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad. En relación con ello, se considera:

- El Instituto es una fundación privada, independiente de la Administración pública y de las empresas que la financian, que se constituyó para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España.

- Su naturaleza y composición garantiza su imparcialidad y su independencia, toda vez que integra y representa los intereses de organismos públicos, empresas privadas y otros agentes políticos y sociales. A través del Patronato y de su Comisión Ejecutiva, tanto la Administración Pública como las empresas participan en el gobierno y en el funcionamiento cotidiano del Real Instituto.
- S.M. el Rey es el presidente de honor del Patronato. Del mismo forman parte los ministros de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa, Asuntos Económicos y Transformación Digital y Cultura y Deporte, además de los presidentes de las empresas que se han sumado al proyecto.

La presencia en el Patronato del Ministerio de Defensa le confiere un especial vínculo y responsabilidad en relación con sus objetivos y funcionamiento y, en concreto, con sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, la difusión del pensamiento estratégico y la sensibilización de la opinión pública sobre la posición de España en el mundo para alcanzar, junto a nuestros socios y aliados, un entorno más estable y pacífico en el que desarrollar nuestras potencialidades como país.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, a las actividades del Real Instituto, facilitando la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la defensa que sean de interés para el Ministerio de Defensa. Se busca ofrecer claves al conjunto de la ciudadanía española interesada en los asuntos internacionales y estratégicos; acercar la realidad de nuestro país y de su proyección exterior a los observadores extranjeros y conectar mejor con la globalización y la integración europea.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total del crédito destinado a la financiación de la subvención que el Ministerio de Defensa concede al Real Instituto Elcano (CIF G83169532), asciende a 60.000,00 euros durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026 para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.02 (Transferencia corriente al Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa.

e) Indicador: Para conocer la efectividad de la subvención concedida en la consecución de los objetivos definidos, se estima que habría que conseguir que el número de trabajos/proyectos de investigación, anualmente, fuera superior a 5.

Línea de subvención 1.4: Subvención nominativa para promover la cultura de defensa: Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax). Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Esta línea de ayuda se dirige al CITpax por ser de interés de este Departamento orientar las líneas de actuación de dicha entidad de modo que contribuya a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad, justificada atendiendo al especial vínculo que el Ministerio de Defensa tiene con dicha institución, a la naturaleza de sus fines estatutarios, y a las finalidades que se pretende alcanzar con las actividades subvencionadas, se considera:

- El CITpax es una fundación que nació en 2004 sin ánimo de lucro cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos, y la construcción de la

paz. Su naturaleza y composición garantiza su imparcialidad y su independencia. Forma parte de un reducido grupo de organizaciones internacionales dedicadas a la diplomacia paralela o privada, y contribuye al intercambio de experiencias y a la consolidación de las actividades de mediación como herramienta esencial en los procesos de construcción de la paz.

- Se compone de un Patronato y Consejo Asesor. Del Patronato forman parte los Ministerios de Asuntos Exteriores, y Cooperación y de Defensa, así como los Ayuntamientos de Madrid y Toledo, además de otros financiadores y socios como el Instituto Gutiérrez Mellado o la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La presencia en el Patronato del Ministerio de Defensa le confiere un especial vínculo y responsabilidad en relación con sus objetivos y funcionamiento y, en concreto, con sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, buscando soluciones a conflictos nacionales o internacionales a través de la mediación, la facilitación y la elaboración de propuestas-puente, utilizando la diplomacia de segunda vía.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, que proporcione la necesaria flexibilidad a las actividades del CITpax teniendo en cuenta los objetivos coincidentes de contribuir a la prevención y resolución de conflictos violentos o potencialmente violentos, y a la consolidación de la paz, dentro de un marco de respeto por los derechos humanos y los valores democráticos; así como desarrollar la investigación orientada a mejorar la capacidad de prevención y resolución de conflictos por parte de los gobiernos, organizaciones internacionales y otros actores relevantes, y contribuir a la formación y capacitación profesional en el área de prevención y gestión de conflictos.

c) Presupuesto y fuente de financiación: El coste de realización de la correspondiente subvención nominativa que concede el Ministerio de Defensa al CITpax (CIF G45567526) se sitúa en 30.000,00 euros durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026 para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.06 (Transferencia corriente al Centro Internacional de Toledo para la Paz), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa. Se articulará el correspondiente Convenio que instrumentalice la citada subvención, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Indicador: Número de personas mediadoras, considerando que se alcanzan los objetivos si cada año aumenta el número de personas.

Línea de subvención 1.5: Subvención nominativa para promover la cultura de defensa: Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. En dichas normas se prevé que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales contando para ello con la contribución del conjunto de los poderes públicos. La Facultad desarrolla actividades académicas de alto interés para este Departamento como es el análisis de la desinformación por parte de expertos y su impacto en medios sociales, fenómeno de naturaleza comunicativa que tiene implicaciones directas en la Seguridad y la Defensa.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, a las actividades que la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia organiza dirigidas al conocimiento y análisis en materia de Información Pública y desinformación y su impacto en los valores democráticos y en la Defensa Nacional. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, se persigue elevar el nivel de cultura de defensa en la sociedad española, promoviendo especialmente el fomento del interés del colectivo de jóvenes y estudiantes hacia el estudio, análisis y debate de los temas relacionados con la comunicación, la seguridad y la defensa.

c) Presupuesto y fuente de financiación: El coste de realización de la correspondiente subvención nominativa que concede el Ministerio de Defensa a la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia (CIF Q3018001B) se sitúa en 10.000,00 euros durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026 para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.456.02 (Transferencia corriente a la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa. Se articulará el correspondiente Convenio que instrumentalice la citada subvención, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Indicador: Número de alumnos matriculados en cada actividad realizada relacionada con la Seguridad y Defensa, considerando que se alcanzan los objetivos si cada año aumenta el número de participantes.

Línea de subvención 1.6: Subvención Premios Ejército. Estado Mayor del Ejército de Tierra

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y, en concreto, del Ejército de Tierra, así como en el ámbito de la comunicación hacia los componentes de la institución y, sobre todo, hacia el exterior.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con este premio se pretende fomentar el conocimiento y la divulgación en la sociedad de la vida militar, a través de la creación artística y literaria referida a las múltiples actividades del Ejército de Tierra en el marco de las Fuerzas Armadas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de los Premios Ejército de Tierra asciende a 60.000,00 euros en el ejercicio 2025 y 13.500,00 euros en los de 2024 y 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército de Tierra, con la aplicación presupuestaria 14.12.121M2.485.04 (Premios Ejército de Tierra).

d) Plan de acción: La gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército, modificada por la Orden DEF/1228/2022, de 28 de noviembre. La convocatoria de 2025 podrá incluir la totalidad de las disciplinas. En las de 2024 y 2026 únicamente se convocará la disciplina Enseñanza escolar. Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su logro.

En el caso de estos premios, interesa aumentar la participación y su difusión a todas las audiencias, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar. El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra dictará resolución en el procedimiento de concesión de los Premios Ejército, por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. El procedimiento para la concesión de los Premios Ejército se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»). La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7 de la Orden DEF/348/2018, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios Ejército en sus distintas disciplinas.

e) Indicador: Número de solicitudes y de obras presentadas cada año en cada una de las categorías y número de interacciones que se producen en las distintas cuentas oficiales de Redes Sociales/Internet del Ejército de Tierra sobre contenidos relacionados con los Premios Ejército, como índice del interés despertado, considerando que se alcanza el objetivo si se igualan o superan las de la media de los seis años anteriores.

Línea de subvención 1.7: Subvención premios «Virgen del Carmen». Estado Mayor de la Armada

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y, en concreto, de la Armada, para difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los premios «Virgen del Carmen» tienen por objeto fomentar el interés y la afición por la mar y los asuntos navales, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y las profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de los Premios «Virgen del Carmen» asciende a 30.000,00 euros durante los ejercicios económicos 2024 al 2026 en cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos de la Armada, con la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.04 (Premios Armada).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española el conocimiento y la divulgación de los oficios, las profesiones navales y la cultura naval la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir el incremento del número de obras presentadas en cada una de las categorías con respecto del año anterior como índice del interés despertado.

Línea de subvención 1.8: Subvención para los Premios Ejército del Aire y del Espacio. Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Fomento de la Cultura de Defensa y la aeroespacial.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la Cultura de Defensa y la aeroespacial, contribuyendo al conocimiento mutuo entre el Ejército del Aire y del Espacio y la sociedad española a la que el mismo sirve, fomentando la investigación y la divulgación de la cultura aeroespacial militar española. Asimismo, pretende la creación artística y el conocimiento de los valores de nuestras Fuerzas Armadas como propósitos más destacados.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de los Premios Ejército del Aire y del Espacio asciende a 49.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército del Aire y del Espacio, con la aplicación presupuestaria 14.22.121M2.485.04 (Premios Ejército del Aire y del Espacio).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/376/2018, de 11 de abril, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Ejército del Aire y del Espacio», siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española el conocimiento y la divulgación de la cultura aeronáutica militar española la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir el incremento del número de personas inscritas en cada una de las categorías con respecto del año anterior como índice del interés despertado.

Línea de subvención 1.9: Subvención premios (nacionales y provinciales) para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español». Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Fomento de la Cultura de Defensa.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la Cultura de Defensa, contribuyendo al conocimiento de las Fuerzas Armadas dirigido a la sociedad española a la que sirven, planteando un tema de investigación y redacción de una carta referente a las FAS, fomentando la investigación y la divulgación de la cultura militar española y favoreciendo la captación y el reclutamiento. Asimismo, pretende la creación literaria y el conocimiento de los valores de nuestras Fuerzas Armadas como propósitos más destacados.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de los Premios (nacionales y provinciales) para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español» asciende a 25.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de los Premios para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español», siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la juventud española el conocimiento y la divulgación de la cultura militar española la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir el incremento del número de centros educativos inscritos con respecto del año anterior como índice del interés despertado.

2. FORMACIÓN DEL PERSONAL Y APOYO A LA INCORPORACIÓN LABORAL Y DESARROLLO PROFESIONAL.

Línea de subvención 2.1: Subvención para potenciar la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, impulsando la obtención de titulaciones del sistema educativo español que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad. Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM), dependiente de la Subsecretaría de Defensa, en el marco de las funciones que le atribuye el artículo 11 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura

orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, es el órgano directivo al que corresponde la planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Le corresponde igualmente, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Departamento. Igualmente es la responsable de implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional. Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades de promoción al personal militar o formación complementaria para su incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicios e intereses profesionales, así como para apoyo en la formación de los Reservistas de Especial Disponibilidad. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, el artículo 118 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y el artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, se pretende facilitar los procesos de promoción de los militares profesionales que reúnan los requisitos generales y específicos que se determinen. Los potenciales beneficiarios contemplados en las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención son todo el personal militar profesional y los reservistas de especial disponibilidad.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención pretenden:

- Impulsar y facilitar los procesos de promoción en las FAS para cambio de escala o de cuerpo, dirigidas a los militares profesionales que reúnan las condiciones para el ingreso en los centros docentes militares de formación con exigencia de titulación previa.
- Impulsar el desarrollo formativo del personal mediante becas y ayudas dirigidas a los militares de carrera, personal militar de complemento y personal profesional de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración y que deseen realizar una formación que les facilite titulaciones del sistema educativo español para su incorporación a otros ámbitos laborales.
- Impulsar la obtención de titulaciones, del sistema educativo español, por el personal Reservista de Especial Disponibilidad que les facilite el acceso laboral.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de las ayudas para formación del personal militar y de los Reservistas de Especial Disponibilidad asciende a 1.000.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Dicho importe podrá estar sujeto a variaciones derivadas de las necesidades y a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121NF.487 (Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir los siguientes incrementos estimados por periodos trienales:

- Para las ayudas a la promoción se considerará el porcentaje de personal becado que cambia de escala o cuerpo tras la obtención del título para el que fue concedida de la ayuda.

- En las ayudas a la formación y apoyo a la incorporación laboral se considerará el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca, desglosado por niveles educativos:

- I. Estudios de formación profesional.
- II. Estudios de grado.
- III. Estudios de postgrado.

- En las ayudas de impulso para la obtención de titulaciones por personal Reservista de Especial Disponibilidad se tendrá en cuenta el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca.

Línea de subvención 2.2: Ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional, permitiendo el desarrollo de capacidades en el ámbito de la formación y de la política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo que encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones. El Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales para el personal de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención en el Ministerio de Defensa, tiene por objeto promover la seguridad y salud del personal de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones, mediante el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, o integrado en su estructura, de forma que se disponga de personal con las capacidades necesarias para desarrollarse en el ámbito de las instalaciones militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al tiempo que incrementar y mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional del personal del Ejército de Tierra, cubriendo cuatro sistemas cruciales para la productividad y competitividad de las empresas actuales (Calidad, Medioambiente, I+D+i y Riesgos Laborales) y su integración en un sistema único con independencia de su tamaño y sector en el que actúen. Al final de los tres años de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones se pretende que el número de beneficiarios que hayan superado con aprovechamiento la formación subvencionada permita cubrir al menos un 30% de los puestos en plantilla orgánica que requieran la capacitación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las subvenciones serán de un importe máximo de 4.000,00 euros por alumno matriculado. El coste anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias será de 20.000,00 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos con la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483 del Ejército de Tierra.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se concretan los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la LGS y en la Orden DEF por la que se establecen las bases reguladoras. En el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo la persona titular del Ministerio de Defensa quien dictará la resolución en el procedimiento de concesión. Se llevará a cabo una convocatoria anual, para el curso escolar correspondiente y se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalice el curso escolar subvencionado.

e) Indicador: De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento entre el número de alumnos becados. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento, en el conjunto de los tres años de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de puestos de plantilla orgánica que requieran formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales. Se medirá al finalizar el tercer año escolar subvencionado y se establece como objetivo que alcance un valor del 30%. Permitirá evaluar el impacto de las subvenciones en la capacitación de personal que permita la cobertura de puestos con exigencia de la mencionada formación.

Línea de subvención 2.3: Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido el área en el que se encuadran estas ayudas es en el de formación y, en concreto, la de idiomas, y se dirige a todo el personal militar del Ejército de Tierra y Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, o integrado en su estructura, pretendiendo la concesión de las ayudas económicas a personal militar, que esté o haya cursado, durante cada periodo académico anual, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros de lenguas de cualesquiera de las universidades españolas, en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las Fuerzas Armadas o en otros centros de idiomas. Su finalidad es mejorar, mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por miembros del Ejército de Tierra mediante la formación a través de cursos específicos de idiomas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 500,00 euros, por cada uno de los idiomas en los que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, con el importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2024, 2025 y 2026 de 146.500,00 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército de Tierra y, en concreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra quien dictará la resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalice el curso escolar subvencionado.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de beneficiarios que han mejorado su formación en el idioma becado respecto al número de beneficiarios de cada convocatoria. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, compara el número de beneficiarios que mejoran su perfil idiomático en el primer año de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de beneficiarios que mejoran su perfil idiomático en el último año de vigencia del mismo al objeto de verificar una evolución positiva.

Línea de subvención 2.4: Becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido, estas ayudas se encuadran dentro del marco de la formación, así como de la preparación del personal para su posible inserción profesional. Se pretende con estas becas satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para poder llevar a cabo con seguridad las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades, así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra. En concreto con estas ayudas se pretende mejorar la formación sanitaria del personal profesional de tropa del Ejército de Tierra, para su aplicación tanto en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN), así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía de la beca prevista por alumno es de 2.000,00 euros, con un importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 168.000,00 euros. Se atenderá con créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad

y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención se concretan en la Orden DEF por la que se establecen sus bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. En el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo la persona titular del Ministerio de Defensa quien dictará la resolución en el procedimiento de concesión. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalice el curso escolar subvencionado.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento entre el número de alumnos becados. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento, en el conjunto de los tres años de vigencia del presenta Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de puestos de plantilla orgánica que requieran formación sanitaria. Se medirá al finalizar el tercer año escolar subvencionado y se establece como objetivo que alcance un valor del 30%. Permitirá evaluar el impacto de las subvenciones en la capacitación de personal que permita la cobertura de puestos con exigencia de la mencionada formación.

Línea de subvención 2.5: Ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido, estas ayudas se enmarcan en el ámbito de la formación y el desarrollo del conocimiento multidisciplinar de los miembros de las Fuerzas Armadas y muy especialmente aplicadas a mantener una sólida formación moral, intelectual, humanística y técnica, un elevado conocimiento de su profesión y una adecuada preparación física, que le capaciten para contribuir a la eficacia de las Fuerzas Armadas. En esa labor cobra especial importancia el personal responsable de la planificación de la instrucción físico-militar, considerándose que sus conocimientos deben cubrir un amplio abanico de materias además de ser lo más actuales posible. Toma como base legislativa básica para la formación y especialización deportiva, las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas en la Constitución Española y en la vigente Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, sufragando los costes de matrículas para dotar al personal militar profesional del Ejército de Tierra de las capacidades necesarias para las funciones de asesoramiento al mando en aspectos relacionados con procedimientos de entrenamiento, mejoras en las propuestas dietéticas y un mayor conocimiento sobre fisiología del ejercicio, lo que hace necesaria una continua actualización de conocimientos, toda vez que durante estos últimos años se ha venido produciendo una rápida evolución de procedimientos y técnicas dentro del mundo del deporte. Para la concesión de estas ayudas será imprescindible disponer de la titulación académica que permita la matriculación en los estudios de Máster o disponer de titulación militar para el acceso a estudios u otra oferta formativa proveniente de las

Federaciones Españolas, que ofertan una especialización en determinadas destrezas de clara aplicación militar como puede ser el caso de la formación federativa en deportes como el tiro, la orientación, el pentatlón, etc.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, prevista es de un máximo de 4.000,00 euros por alumno, con un importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 7.000,00 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La persona titular del Ministerio de Defensa dictará resolución de concesión de las ayudas. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalicen los estudios subvencionados. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento entre el número de alumnos becados. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento, en el conjunto de los tres años de vigencia del presenta Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de puestos de plantilla orgánica que requieran titulación en Educación Física. Se medirá al finalizar el tercer año escolar subvencionado y se establece como objetivo que alcance un valor del 30%. Permitirá evaluar el impacto de las subvenciones en la capacitación de personal que permita la cobertura de puestos con exigencia de la mencionada formación.

Línea de subvención 2.6: Becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido el área en el que se encuadran estas ayudas es complementar los contenidos de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento de la escala de oficiales del CGET con los contenidos del Máster. Están orientados tanto a la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – labores de estudio, análisis o asesoramiento en los ámbitos diplomático, político, militar, de inteligencia, académico y en organizaciones internacionales. Las ayudas están dirigidas a personal militar del Ejército de Tierra que esté interesado en obtener una formación que le pueda ser de utilidad en sus empleos superiores y que al mismo tiempo les habilite el acceso a los estudios de doctorado. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar, concretamente, tiene como objeto complementar su formación en Estudios para la Defensa y la Seguridad con conocimientos teóricos y prácticos enmarcados principalmente en el ámbito de la Ciencia Política (Relaciones Internacionales, Estudios de Seguridad y Defensa, Estudios de área y su conflictividad, Comunicación Política y Opinión Pública) y el Derecho Internacional Público.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, sufragando los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra y al mismo tiempo habilitar el acceso a estudios de doctorado.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, previstas son de un máximo de 800,00 euros por alumno, con un importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 16.000,00 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La persona titular del Ministerio de Defensa dictará resolución de concesión de las becas. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalicen los estudios subvencionados. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación. Este primer Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incardina esta línea de subvenciones permitirá fijar la línea base que posibilite efectuar la evaluación trianual anteriormente señalada.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento respecto al número de beneficiarios de cada convocatoria. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor con el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones precedente, al objeto de conocer su evolución. Se medirá al finalizar el tercer curso escolar que abarca el presente Plan Estratégico y se establece como objetivo una mejora mínima del 20%.

Línea de subvención 2.7: Ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido, el área en el que se encuadran estas ayudas es la de formación. De esta manera, estas ayudas se enmarcan en el ámbito de la formación y el desarrollo del conocimiento multidisciplinar en el que se proyecta el Derecho Militar, aportando los conocimientos necesarios para el desempeño de las responsabilidades profesionales de los militares en el ámbito de apoyo al mando en disciplinas tan importantes como el derecho de personal, derecho disciplinario, derecho militar operativo, derecho militar administrativo, derecho procesal o derecho penal, otorgando conocimientos amplios y de gran utilidad, tanto de la legislación como también de los más importantes pronunciamientos jurisdiccionales, tanto del Tribunal Constitucional como de la Sala de lo Militar del Tribunal. Toma como base legislativa básica para la formación del alumno las misiones encomendadas a las

Fuerzas Armadas en la Constitución Española, la legislación actual vigente de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera militar, Ley Orgánica 9/2011, del 27 julio, de los Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, así como las reglas esenciales de comportamiento y código de conducta de los militares reflejados en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, debiéndose tener en especial puntualización, que el asesoramiento al mando en relación con el conjunto de leyes y normativa conforme a Derecho Castrense y de aplicación a los componentes de las FAS es competencia exclusiva del Cuerpo Jurídico Militar, tal y como señala el art. 37 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, por lo que el personal que obtenga el Máster objeto de esta ayuda no podrá tener consideración de asesor.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, sufragando los costes de las primeras matrículas que permitan dotar al personal militar del Ejército de Tierra de las capacidades necesarias para las funciones de apoyo al mando en todas las ramas que integran el derecho castrense español y la legislación internacional de aplicación a las Fuerzas Armadas, especialmente cuando desarrollen misiones internacionales en el exterior. Para la concesión de estas ayudas será imprescindible disponer de la titulación académica que permita la matriculación en los estudios de Máster.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas previstas son de un máximo de 4.300,00 euros por alumno, con un importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 20.000,00 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La persona titular del Ministerio de Defensa dictará la resolución en el procedimiento de concesión. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalicen los estudios subvencionados. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación. Este primer Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incardina esta línea de subvenciones permitirá fijar la línea base que posibilite efectuar la evaluación trianual anteriormente señalada.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento respecto al número de beneficiarios de cada convocatoria. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, con el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones precedente, al objeto de conocer su evolución. Se medirá al finalizar el tercer curso escolar que abarca el presente Plan Estratégico y se establece como objetivo una mejora mínima del 20%.

Línea de subvención 2.8: Becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data. Estado Mayor del Ejército de Tierra

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los contenidos del Máster se complementan con los de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento de la escala de oficiales y suboficiales del ET. Están orientados tanto a

la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – labores técnicas relacionadas con la Gestión de la Información y el Conocimiento (GIC) del ET, como son los perfiles de Ingeniero y Científico del dato. Las ayudas están dirigidas a personal militar del Ejército de Tierra que esté interesado en obtener una formación que le pueda ser de utilidad en sus empleos superiores y de la que se pueda beneficiar el proceso de Transformación Digital del Ejército de Tierra. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar y que haya obtenido el Diploma de Informática Militar, o el curso de Especialista Militar en medios CIS; así como para el personal del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, especialidad fundamental Telecomunicaciones y Electrónica, tiene como objeto complementar su formación en el área de Gestión del Dato con conocimientos teóricos y prácticos enmarcados principalmente en el ámbito de la Transformación Digital y la Gestión del Dato.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con las becas se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra en el área de la gestión y visualización de datos, permitiendo la toma de decisiones basadas en datos, y al mismo tiempo habilitar el acceso a estudios de doctorado.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas previstas son de un máximo de 4.176,00 euros por alumno, con un importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 20.880,00 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará resolución de concesión de las becas por delegación del titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: Porcentaje de superación del Máster con aprovechamiento, que deberá ser mayor del 60% y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

Línea de subvención 2.9: Becas para la realización del Máster Universitario en Gestión por procesos para la Transformación Digital (BPM). Estado Mayor del Ejército de Tierra

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los contenidos del Máster se complementan con los de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento de la escala de oficiales y suboficiales del ET. Están orientados tanto a la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – labores técnicas relacionadas con la Gestión por Procesos (BPM) en el ET, como es el perfil de Ingeniero de Procesos. Las becas están dirigidas a personal militar del Ejército de Tierra que esté interesado en obtener una formación que le pueda ser de utilidad en sus empleos superiores y de la que se pueda beneficiar el proceso de Transformación Digital del Ejército de Tierra. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar, concretamente, tiene como objeto complementar su formación en el área del modelado de procesos con conocimientos teóricos y prácticos enmarcados principalmente en el ámbito de la Transformación Digital y la Gestión por Procesos.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con las ayudas se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra en el área de la gestión por procesos que le permita

buscar eficiencias y optimizar su funcionamiento, y al mismo tiempo habilitar el acceso a estudios de doctorado.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, previstas son de un máximo de 3.400,00 euros por alumno, con un importe anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 17.000,00 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará resolución de concesión de las becas por delegación del titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: Porcentaje de superación del Máster con aprovechamiento, que deberá ser mayor del 60% y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

Línea de subvención 2.10: Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares. Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), este organismo ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. También en su artículo 2.m) establece que el CSDM procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas militares de alto nivel, y su plena integración profesional. Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El deporte de alto nivel es una práctica que es de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. En el ámbito del Ministerio de Defensa, el deporte militar de alto nivel contribuye al fomento de la preparación física en el seno de la Institución Militar, así como a potenciar la imagen del Ministerio de Defensa y de España en las competiciones deportivas oficiales en las que participen nuestros militares. La línea de subvención pretende la incorporación de deportistas de alto nivel a los equipos nacionales militares y su participación en los campeonatos militares deportivos internacionales del Consejo Internacional del Deporte Militar, mediante el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar de alta competición y su preparación técnica, así como su compatibilidad con el desempeño de los cometidos profesionales. Estos deportistas, se encuentran definidos en la Orden PCI/1151/2019, de 26 de noviembre, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de las ayudas para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares asciende a 22.500,00 euros anuales durante los ejercicios

económicos 2024 al 2026, con un importe máximo por beneficiario de 1.500,00 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.487 (Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/806/2020, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional de alta competición, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte internacional de alta competición mediante el incremento en el número de deportistas militares de alto nivel que participan en las competiciones deportivas nacionales militares. Considerándose que se alcanza el objetivo si cada año se mantiene o supera la cifra del anterior.

Línea de subvención 2.11: Subvención nominativa para el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid) (ESPEMI). Secretaría General Técnica (SEGENTE)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Subdirección General de Administración Periférica, dependiente de la Secretaría General Técnica, en atención a lo regulado en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, desarrollará las funciones que corresponden a la Secretaría General Técnica en relación con el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, con quién guarda una dependencia orgánica, estando adscrito este último a la Subsecretaría de Defensa. El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que «el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria», concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho «al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad». Por su parte, el artículo 27.1 consagra el derecho a la educación. El artículo 2.1 del Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de los Establecimientos Penitenciarios Militares «la reeducación de los internos en orden a su reinserción social, o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas». El artículo 3.1 del mismo Reglamento dispone que «los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución», por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos «su derecho a la educación y a la cultura», así como «al desarrollo integral de su personalidad», imponiendo la obligación a los responsables de los Establecimientos Penitenciarios Militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros de sus derechos, los culturales. Por último, el artículo 33 establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La Administración penitenciaria militar, en consecuencia, debe buscar un sistema que permita al personal privado de libertad incrementar su nivel formativo y cultural, posibilitando su acceso, en idénticas condiciones que el resto de ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total anual máxima del crédito destinado a la financiación del convenio será de 12.160,00 euros, correspondiendo un 30% del total previsto a un ejercicio y el 70% restante al ejercicio siguiente. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 (Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS).

Para la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en caso necesario, se estima una aportación cuya cuantía máxima será de 1.216,00 euros, de los créditos habilitados mediante Subvención Nominativa por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por Resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa. Se articulará el correspondiente Convenio que instrumentalice la citada subvención, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Indicador: Número de internos matriculados, en relación con el número total de internos, que deberá ser mayor al 30% de la totalidad de las opciones formativas ofertadas, considerando que se alcanzan los objetivos si cada año se aumenta el porcentaje citado.

Línea de subvención 2.12: Becas para la Matriculación en el Master de Formación Permanente en Dirección Logística 4.0 de la Universidad de Córdoba. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los contenidos del Máster se complementan con los de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento del ET. Están orientados tanto a la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – competencias en dirección logística relacionadas con la selección, uso y optimización de las infraestructuras más adecuadas, considerando el medio y modo de transporte óptimo para poder realizar los procedimientos administrativos nacionales e internacionales y la distribución física de las mercancías aplicando la reglamentación y normativa vigente; organizar y estructurar los recursos humanos y materiales del departamento logístico de una empresa; diseñar planes de transporte realizando cálculos de programación, aplicando la normativa vigente para optimizar la distribución física de la mercancía; planificar las necesidades de aprovisionamiento y almacenamiento, gestionando stock y atendiendo a las diferentes características de cada tipo de mercancía; definir y diseñar tanto los sistemas de gestión de seguimiento de flotas, trazabilidad de mercancías y de optimización de distribución basados en bussiness intelligence, como los sistemas de Inteligencia Artificial que permitan lograr la eficiencia operativa de las operaciones logísticas utilizando sistemas robotizados, sistemas de aprendizaje automático (Machine Learning) y análisis de datos. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar, concretamente, tiene como objeto complementar su formación en el área de dirección logística enmarcada principalmente en el ámbito de la planificación, la distribución y la gestión de los procesos logísticos, enmarcados en el ámbito de la Transformación Digital y la Gestión por Procesos.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con las ayudas se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra en el área de la dirección logística que le permita buscar eficiencias y optimizar su funcionamiento, y al mismo tiempo incrementar las competencias del personal que desempeñe – o pueda desempeñar – sus actividades profesionales en la futura Base Logística del Ejército de Tierra. Para la concesión de estas ayudas será imprescindible disponer de la titulación académica que permita la matriculación en los estudios de Máster.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, previstas son de un máximo de 4.600,00 euros por alumno, con un máximo anual ampliable según las disponibilidades presupuestarias de 18.400,00 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos con la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483 del Ejército de Tierra.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se

tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará Resolución de concesión de las becas por delegación del titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: Porcentaje de superación del Máster con aprovechamiento, que deberá ser mayor del 60% y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

3. FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON DEFENSA Y SEGURIDAD.

Línea de Subvención 3.1: Becas para la formación en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Conforme a lo dispuesto en artículo 7 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, dicho instituto es el Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado que ejerce actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, estando especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, del plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea. Asimismo, actúa en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento, con el fin de mantener una acción unitaria con las tecnologías de aplicación de la Defensa y, de acuerdo con la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la citada Ley 14/2011, de 1 de junio. En dicho contexto, corresponden al INTA las funciones que la Ley 14/2011, de 1 de junio, atribuye a los Organismos Públicos de Investigación y, en particular, la formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La finalidad de estas becas es contribuir a la formación teórico-práctica y el perfeccionamiento tecnológico de recién titulados en las materias y proyectos propios del INTA; asimismo, facilitar su incorporación al mundo laboral. Por tanto, los objetivos concretos que se pretenden alcanzar son que, como mínimo, al 70% del personal becario la beca de formación INTA le facilite su incorporación al mercado laboral.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de las becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) asciende a 1.250.000,00 euros en cada uno de los ejercicios económicos de 2024 a 2026 con un importe máximo, por beneficiario/a, de 15.600,00 euros anuales. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.101.464A.480 (A familias e instituciones sin fines de lucro). Dado que el gasto es plurianual, los gastos en que se incurre cada año para becas de formación del INTA proceden de distintas convocatorias de becas. Se estima que, del presupuesto anual aprobado, corresponderá, aproximadamente, un 10% a los becarios a los que se les haya prorrogado la beca de la convocatoria de dos años anteriores; un 70% a los becarios de la convocatoria del año anterior y que estarán disfrutando de su segundo año de beca y un 20% a los becarios de la convocatoria del año en curso.

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación

del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual pudiéndose publicar una segunda convocatoria en la misma anualidad siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir que al menos a un 70 % del personal becario, que causa baja en el mismo año, la beca de formación INTA le haya facilitado su incorporación al mercado laboral. Este indicador se evalúa en un ítem del informe final que el personal becario cumplimenta cuando causa baja en el INTA bien por finalización, o por incorporación al mundo laboral.

Línea de subvención 3.2: Subvención premio «Fidel Pagés Miravé». Inspección General de Sanidad (IGESAN)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Sanidad Militar Española fue pionera en la formación especializada y sus frutos se recogen desde hace más de cien años. Su repercusión en el campo de la investigación científica ha tenido, no obstante, menos repercusión social que los éxitos que se derivaron a diario de su ardua tarea asistencial. Desde hace ciento sesenta y seis años la Sanidad Militar Española ha tenido un órgano de expresión científica, que bajo diversos nombres - Biblioteca Médico Castrense, Revista General de Ciencias Médicas, Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra, Medicina Militar, Sanidad Militar, etc. - ha ido recogiendo los frutos científicos de esta continua y dura actividad sanitaria. En la Redacción de «Sanidad Militar» se reciben artículos en los que sanitarios militares investigan sobre logística sanitaria, bioterrorismo, catástrofes, epidemiología y geografía sanitaria de países en desarrollo, técnicas de asistencia a bajas de combate, transporte sanitario, apoyo sanitario en guerra urbana y estrés de combate, que los sanitarios españoles realizan como actividad paralela a su misión específica y de ciencia histórica militar. Por ello con el fin de incentivar y premiar esta investigación, se crea un premio que sirva de estímulo y reconocimiento a esta labor.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Premio «Fidel Pagés Miravé» tiene por objeto premiar los trabajos experimentales originales e inéditos que supongan avances científicos significativos para el apoyo sanitario en operaciones, como pueden ser aquellos relacionados con la epidemiología, la sanidad preventiva, la recuperación del estado de salud del personal militar, la sanidad pericial y forense, la logística sanitaria, la asistencia sanitaria en emergencias y catástrofes, así como cualquier aspecto relacionado con la protección sanitaria de la Fuerza, con la finalidad de promover la investigación en el ámbito de la Sanidad Militar.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación del Premio Fidel Pagés asciende a 9.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Fidel Pagés).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF por la que se publiquen las bases reguladoras para la concesión del mismo, teniendo carácter internacional, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Número de trabajos originales de investigación presentados con un mínimo de calidad estimado por el Jurado, que deberá ser mayor a cuarenta trabajos y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

Línea de subvención 3.3: Subvención Premio Revista Sanidad Militar. Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La revista «Sanidad Militar» representa el principal instrumento de difusión del conocimiento científico en el ámbito de la sanidad militar. La creación de este premio tiene como principal objetivo reconocer e incentivar la labor investigadora en este ámbito.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El «Premio Revista Sanidad Militar» tiene por objeto premiar al mejor artículo científico publicado en la citada revista, con la finalidad de incentivar la difusión del conocimiento científico en el ámbito de la sanidad militar.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación del «Premio Revista Sanidad Militar» asciende a 3.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Revista Sanidad Militar).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF por la que se publiquen las bases reguladoras para la concesión del mismo, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Número de trabajos originales de investigación presentados con un mínimo de calidad estimado por el Jurado, que deberá ser mayor a treinta trabajos y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

Línea de subvención 3.4: Subvención Premio «Cátedra de Sanidad Militar». Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Ministerio de Defensa tiene suscritos convenios de colaboración con diferentes universidades para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate en el ámbito de la Sanidad Militar. Se aspira a contar con una distinción relacionada con el ámbito universitario, que permita destacar anualmente aquellos trabajos originales de investigación académicos que sean consideradas de interés para la Sanidad Militar, así como los trabajos originales que profundicen en la historia de la Sanidad Militar Española. Se promueve de esta forma el desarrollo de la cultura de defensa en el ámbito académico, con el fin de que la sociedad española conozca y valore a sus Fuerzas Armadas desde la perspectiva de su actividad sanitaria militar.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Premio Concurso Científico sobre Sanidad Militar de la «Cátedra Fidel Pagés Miravé» tiene por objeto premiar al mejor trabajo original de investigación sobre Sanidad Militar presentado al concurso científico anual convocado por la citada Cátedra.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación del «Premio Cátedra Fidel Pagés Miravé» asciende a 3.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Cátedra Fidel Pagés Miravé).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF por la que se publiquen las bases reguladoras para la concesión del mismo, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Número de trabajos originales de investigación presentados con un mínimo de calidad estimado por el Jurado, que deberá ser mayor a treinta trabajos y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

Línea de subvención 3.5: Subvención para el desarrollo de la «Cátedra de Sanidad Militar Comandante Médico Fidel Pagés Miravé». Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), con fecha 26 de noviembre de 2021, firmaron un convenio para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, publicado en

el Boletín Oficial del Estado núm. 295, de fecha 10/12/2021, por resolución 420/38431/2021 de 30 de noviembre. Se promueve de esta forma el desarrollo de la cultura de defensa en el ámbito académico, con el fin de que la sociedad española conozca y valore a sus Fuerzas Armadas desde la perspectiva de su actividad sanitaria militar.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El desarrollo de la «Cátedra de Sanidad Militar Comandante Médico Fidel Pagés Miravé» busca regular actuaciones conjuntas para el desarrollo de la cultura de Defensa en la sociedad y en particular de la sanidad militar recuperando y poniendo en contexto figuras como la del comandante médico Don Fidel Pagés Miravé para comprender la magnitud de sus logros científicos en el campo de la anestesia epidural y la repercusión de estos en la medicina actual.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación del desarrollo de la «Cátedra de Sanidad Militar Comandante Médico Fidel Pagés Miravé» asciende a 20.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2025 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Cátedra Fidel Pagés Miravé).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF por la que se publique el convenio para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, que establece en su artículo 31 que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española el conocimiento y la divulgación de la cultura sanitaria militar española, la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir un incremento del número de ponencias y conferencias, que deberá ser mayor a cinco actividades docentes y dictadas con respecto del anterior convenio como índice del interés despertado.

4. APOYO AL PERSONAL.

Línea de subvención 4.1: Subvención a asociaciones y fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas Armadas. Dirección General de Personal (DIGENPER)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las subvenciones se encuadran dentro del ámbito de acción social y están dirigidas a la realización de actividades por parte de organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con las Fuerzas Armadas cuyos fines estén dirigidos primordialmente al colectivo de los militares retirados, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. El artículo 10 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la Dirección General de Personal dirigir la acción social del personal militar. Esta responsabilidad se ejerce a través de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Tiene por objetivo ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal retirado de las Fuerzas Armadas, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. Se considerarán preferentemente las siguientes actividades: Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de la subvención a asociaciones y fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas

Armadas asciende a 400.000,00 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 a 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00 (Transferencias corrientes a organismos e instituciones relacionados con las FAS).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir incremento en el número de personas que se benefician de las ayudas que se otorguen a las diferentes fundaciones/asociaciones, considerando que se alcanzan los objetivos si cada año al menos se benefician 600 personas.

5. FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PERSONAL MILITAR.

Línea de subvención 5.1: Subvención a las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Secretaría General Técnica (SEGENTE)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 8 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección, impulso y gestión de la política de patrimonio cultural, de personal, de reclutamiento, de enseñanza, de desarrollo profesional y sanitario. Se dirigen como potenciales beneficiarios a aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudar económicamente a aquellas asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas para facilitarles el ejercicio de los derechos que, en materia de intereses profesionales, económicos y sociales del personal de las Fuerzas Armadas, les confiere el artículo 40.1. de Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total ampliable según las disponibilidades presupuestarias del crédito destinado a la financiación de la subvención a asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas asciende a 100.000,00 euros en cada uno de los ejercicios económicos a que este Plan se refiere. Esta cantidad se distribuirá de forma ponderada, en función del número de asociados, entre las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos. Esta cuantía podrá variar en los años sucesivos en función de las disponibilidades presupuestarias. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.05 (Asociaciones militares profesionales).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8, 22 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Número de asociados. A mayor número de asociados de las asociaciones profesionales corresponde una mayor subvención para poder cumplir con el objetivo de ayudar económicamente a las referidas asociaciones para facilitarles el ejercicio de sus

derechos que, en materia de intereses profesionales, económicos y sociales del personal de las Fuerzas Armadas, les confiere el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Este sistema de subvenciones permite potenciar la incorporación de nuevos miembros y comprobar la evolución del número de asociados.

6. FOMENTO DE LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE ESPAÑA, EN EL ÁREA DE LA DIPLOMACIA DE DEFENSA.

Línea de subvención 6.1: Programa de cooperación internacional en materia de enseñanza militar (PCIMEM). Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM)

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 8 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 896/2024 de 10 de septiembre, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección, impulso y gestión de la política de enseñanza, así como su planificación y gestión económica. Por su parte, la Orden 194/2000, de 6 de julio, del Ministerio de Defensa, por la que se establece el modelo de cooperación con otros países en materia de enseñanza militar, indica, en su preámbulo, que la colaboración en materia de enseñanza constituye un valioso instrumento de política de defensa y un elemento de intensificación de la proyección exterior de España, en el área de diplomacia de defensa. Las ayudas consisten en el ofrecimiento, de forma gratuita a las Fuerzas Armadas de los países acogidos al PCIMEM, de las actividades docentes que se determinen realizar en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este programa tiene como objetivos los de propiciar, fomentar y desarrollar los intereses de nuestra política exterior en el área de la defensa, mediante las acciones derivadas de la enseñanza militar, la cooperación profesional, y el estrechamiento de los lazos de entendimiento y amistad con los miembros de las Fuerzas Armadas de otros países.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional en material de defensa, de seguridad e inteligencia, constituyen manifestaciones singulares y unilaterales de la política de cooperación internacional del Gobierno en dichas materias, por lo que no quedan sujetas a los principios de publicidad y concurrencia. Dichas materias se someten a las bases establecidas en el Real Decreto 1265/2007, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales sobre subvenciones y su régimen jurídico correspondiente. El coste previsto para el trienio 2024-2026 asciende a 550.000,00 euros anuales ampliables según las disponibilidades presupuestarias. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.488 (Ayudas a alumnos extranjeros en centros docentes de las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en las Normas Primera a Cuarta y en el apartado 6 de la Norma Segunda de la Instrucción 81/2012, de 29 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas que regulan el procedimiento de gestión, la administración y el control del programa de cooperación con otros países en materia de enseñanza militar. Las subvenciones se conceden dentro de cada ejercicio presupuestario, según lo dispuesto en la Norma Quinta de la Instrucción 81/2012.

e) Indicador: Número de países acogidos al programa, número de cursos ofertados por año escolar, número de plazas ofertadas por curso, país y año escolar y número de alumnos por país que inician y finalizan los cursos en el año escolar.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de abril de 2025

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ